



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00252 00
PROCESO	VERBAL - IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO DE JESUS VEGA CUARTAS
DEMANDADO	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S. EN REORGANIZACION
DECISIÓN	REMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	694

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda promovida por CARLOS MARIO DE JESUS VEGA CUARTAS en contra de IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S. EN REORGANIZACION, previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

Establece el código General del Proceso en el artículo 24, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 446 de 1998 que:

"Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:

(...)

5. La Superintendencia de Sociedades tendrá facultades jurisdiccionales en materia societaria, referidas a:

(...)

c) La impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas sometidas a su supervisión. Con todo, la acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven del acto o decisión que se declaren nulos será competencia exclusiva del Juez..."

Así las cosas, como quiera que se trata de la impugnación de un acta de asamblea por la remoción del gerente y administrador de una sociedad por

acciones simplificada, la cual se encuentra en reorganización, acto que debe ser registrado, y sometido a supervisión de la Superintendencia de Sociedades, es ante dicha entidad que debe presentarse la demanda.

En consecuencia, se procederá a la remisión de la misma a la Superintendencia de Sociedades.

3. DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN -ANTIOQUIA-,

4. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por CARLOS MARIO DE JESUS VEGA CUARTAS, en contra de IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S. EN REORGANIZACION, por lo expuesto en parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd2b6d2954e14bfe709227b83d1e557930a9a2518f7dcba31ba81ef55097bd**

Documento generado en 18/07/2022 08:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>